



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de San Antonio

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de San Antonio certifica que la copia de la inscripción de fojas 68 número 57 correspondiente al Registro de Comercio del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de San Antonio.-

I. Concepción 436, Llole.-

Registro de Comercio Fs 68 N° 57-2022.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 302943.- Código retiro 02190

Certificado N° 123457449344.-

San Antonio, 28 de Febrero de 2022.-



BORIS A. OSNOVIKOFF ROMERO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES,
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL
SAN ANTONIO



N° Certificado 123457449344.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457449344.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**BORIS ALEJANDRO
OSNOVIKOFF ROMERO**

Digitally signed by BORIS ALEJANDRO OSNOVIKOFF ROMERO
Date: 2022.02.28 17:58:51 -03:00
Reason: Conservador Boris Osnovikoff Romero
Location: San Antonio- Chile

Nº 57

**EXTRACTO
MODIFICACIÓN**

LILAS SOCIEDAD
ANÓNIMA DEPORTIVA
PROFESIONAL

Repertorio 1652
FR 995
Boleta 75728
MNUÑEZ

San Antonio, veintiocho de Febrero del año dos mil veintidos.- Con esta fecha procedo a inscribir el siguiente Extracto: “EXTRACTO.- SERGIO WALDO ARENAS BENONI, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número 8.006, certifica que: Con fecha 31 de diciembre de 2021, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL, inscrita a fojas 30 N° 30 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 2013; celebrada en mi presencia con fecha 31 de diciembre de 2021, con asistencia del 100% de las acciones emitidas, en que se acordó: (i) Aumentar el capital de la sociedad de la suma actual de \$663.116.285, dividido en 78.396 acciones acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; a la suma de \$845.631.285 dividido en 99.974 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, es decir, se aumenta el capital en la suma de \$182.515.000, mediante la emisión de 21.578 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritos y pagados en la Junta. (ii) Se modifica el artículo Quinto permanente de los estatutos sociales relativo al capital, reemplazando su texto actual por el siguiente: “ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$845.631.285, dividido en

99.974 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y entera en la forma que se indica en el artículo segundo transitorio de estos estatutos.”; (iii) Se modifica el Artículo Segundo Transitorio referido al pago del capital en la forma señalada en escritura extractada. En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 25 de febrero de 2022. S. Arenas B. Notario Público”.- Extracto emitido con firma electrónica avanzada, Ley N°19.799.- Conforme.- PUBLICACION.- El Extracto inscrito fue publicado conforme a la ley N° 20.494, en el Diario Oficial de la República de Chile, en su edición N° 43.190 de fecha 28 de Febrero de 2022.- Agrego al final de este Registro, con el número N°54 copia del Extracto que se inscribe.- Requirió Inscribir don Guillermo Lee Lastra.- DOY FE.-

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . San Antonio, 28 de Febrero del año 2022.-



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123457449344, Carátula N° 302943.- Código retiro 02190
Verifique validez en www.fojas.cl





Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 31 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni.-

Gran Avenida Jose Miguel Carrera 8006.-

Repertorio N°: 156023 - 2021.-

La Cisterna, 17 de Marzo de 2022.-



N° Certificado: 123456833087.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456833087.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71swarenbeno&ndoc=123456833087> .-

CUR N°: F4752-123456833087.-



NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



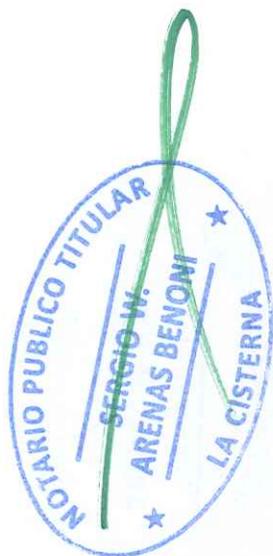
Cert N° 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



REPERTORIO N° 156.023-2021

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL



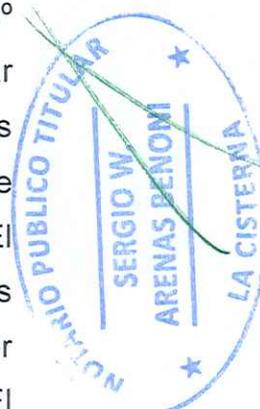
En Santiago, República de Chile, comuna de La Cisterna, a treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **SERGIO WALDO ARENAS BENONI**, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en La Cisterna, y oficio ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil seis, comparece: don **GUILLERMO ALEJANDRO LEE LASTRA**, chileno, egresado de derecho, casado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiséis guión dos, con domicilio Av. Santa María cinco mil ochocientos ochenta y ocho, Piso dos guion A, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS “LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL”** En Santiago, a treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil seis, comuna de la Cisterna, Región Metropolitana, se reunieron en Junta Extraordinaria los Accionistas de “**Lilas Sociedad Anónima Deportiva Profesional**”, en adelante la “Sociedad”. La Junta fue presidida por don **Mario Efraín Paredes Sánchez**, y con la asistencia de don **Esteban Efraín Paredes Quintanilla** actuando como Secretario especialmente designado al efecto, y con la asistencia de los



Cert N° 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



accionistas que a continuación se indican: **ASISTENCIA:** Asistieron por la totalidad de acciones, los siguientes accionistas: UNO) **Sociedad Comercial MP SpA**, en su calidad de titular de sesenta y nueve mil dieciséis acciones, debidamente representada por don Esteban Efraín Paredes Quintanilla. DOS) **Mario Efraín Paredes Sánchez**, en su calidad de titular de una acción, TRES) **Guillermo Lee Lastra**, en su calidad de titular de nueve mil trescientas setenta y nueve acciones. Por tanto, se encontraban presentes los tres accionistas que poseen la totalidad de las setenta y ocho mil trescientas noventa y seis acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad. **NOTARIO PÚBLICO:** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, asistió a esta Junta el Notario Titular de la Notaría Pública de La Cisterna, don Sergio Waldo Arenas Benoni. **HOJA DE ASISTENCIA:** Visto que todos los accionistas asistentes firmarán el acta de esta junta, se omitió la suscripción de una hoja de asistencia separada. **CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** El Presidente pidió dejar constancia que no se publicaron avisos de citación, por cuanto se había obtenido el compromiso de la totalidad de los accionistas de la Sociedad en orden a concurrir a la Junta, como efectivamente ocurrió. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, pueden participar en la Junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al inicio de esta Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA:** El Presidente informó a los señores accionistas que los poderes presentados fueron revisados y encontrados conforme por el abogado don Alexander Letonja Cepeda, por lo que se dieron por aprobados sin observaciones. El Presidente manifestó que, encontrándose presentes y debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las setenta y ocho mil trescientas noventa y seis acciones emitidas por la Sociedad, se reunía el quórum legal para la celebración de la Junta. En consecuencia, agregó que, al haberse cumplido las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que las juntas puedan válidamente reunirse, declaraba constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. **TABLA:** El Presidente señaló que esta Junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias: UNO) La proposición de aumentar el capital de la





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



sociedad, que actualmente es de seiscientos sesenta y tres millones ciento dieciseis mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en setenta y ocho mil trescientas noventa y seis acciones, a la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y uno mil doscientos ochenta y cinco pesos divididos en noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones, es decir, mediante la emisión y colocación de veintiumol quinientas setenta y ocho acciones ordinarias, para ser suscritas y pagadas al valor de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma tres ocho cinco tres ocho siete ocho cinco un pesos cada una. UNO) Renuncia al derecho preferente a suscribir acciones. DOS) Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la Junta. **DESARROLLO DE LA JUNTA** Después de un amplio debate sobre las materias expuestas por el señor Presidente, la Junta aprobó, por unanimidad, los siguientes acuerdos: UNO) **AUMENTO DE CAPITAL** El Presidente indicó que ha estimado pertinente discutir acerca del aumento de capital de la Sociedad mediante la emisión de acciones de pago. Se aumentaría el capital de la sociedad en ciento ochenta y dos millones quinientos quince mil pesos mediante la emisión y colocación de veintium mil quinientas setenta y ocho acciones. Agregó el Presidente que, encontrándose reunidas el cien por ciento de las acciones de la Sociedad, era posible, si así se acordaba por unanimidad, proceder de inmediato a ofrecer dichas acciones preferentemente a los accionistas para su suscripción y pago. En caso de que los actuales accionistas no quisieren adquirir las acciones de pago, total o parcialmente, se procederá a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados, para su suscripción y pago. En todo caso el capital deberá quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la presente Junta. En conformidad al artículo diecinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, la unanimidad de las acciones de la Sociedad con derecho a voto acordó que la Sociedad no capitalice las reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales existentes a la fecha del último balance en forma previa a la emisión de acciones de pago. A continuación, la Junta acordó aumentar el capital de la sociedad de la suma actual d seiscientos sesenta y tres millones ciento dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en setenta y ocho mil trescientas noventa y seis





Cert Nº 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; a la suma de ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos dividido en noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, es decir, se aumenta el capital en la suma de ciento ochenta y dos millones quinientos quince pesos. Los Accionistas presentes acuerdan, por unanimidad, que el precio de las acciones emitidas será de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma tres ocho cinco tres ocho siete ocho cinco un pesos , las que, conforme dispone el artículo veintisiete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, serán ofrecidas preferentemente a los accionistas en proporción a su participación en el capital social. Del mismo modo, el Presidente propuso que las acciones de pago que se emitan con motivo del aumento de capital propuesto, puedan ser pagados en dinero mediante deposito o transferencia, o bien, a través de capitalización de créditos que los accionistas o terceros tengan en contra de la Sociedad. UNO) **RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIR ACCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley sobre Sociedades Anónimas, los accionistas **Sociedad Comercial MP SpA** y don **Mario Efraín Paredes Sánchez** renuncian totalmente a su derecho preferente de suscribir y pagar en forma proporcional el aumento de capital, señalado en el acuerdo uno precedente, representativos de las acciones acordadas a emitir en la presente Junta, transfiriéndole íntegramente su derecho de opción preferente de suscripción a don **Guillermo Lee Lastra**. Por su parte, don **Guillermo Lee Lastra** acepta, en este acto, la cesión realizada en su favor. **EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.** Se acuerda emitir en este acto las acciones representativas del aumento de capital acordado en esta Junta, que corresponden a veintiun mil quinientas setenta y ocho acciones nominativas, sin valor nominal y de la misma serie, para ser suscritas y pagadas este mismo acto por don **Guillermo Lee Lastra**, quien suscribe y paga con el voto favorable de las setenta y ocho mil trescientas noventa y seis acciones acciones en el cual se divide el capital social, veintiun mil quinientas setenta y ocho acciones, por un valor individual de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma tres ocho cinco tres ocho siete ocho cinco un pesos , con un total de ciento ochenta y dos millones quinientos quince mil pesos, las que paga con la capitalización de su acreencia con la sociedad por la suma de ciento ochenta y dos millones quinientos quince mil





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pesos El pago de las acciones en la forma descrita es aprobado por la unanimidad de los accionistas. En consecuencia, quedan íntegramente suscritas y pagadas en este acto por don **Guillermo Lee Lastra** las veintiun mil quinientas setenta y ocho acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, representativas del aumento de capital por ciento ochenta y dos millones quinientos quince mil pesos. Los accionistas declaran encontrarse conformes con el pago de noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones ordinarias emitidas por la Sociedad. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.** Con motivo del aumento de capital de que dan cuenta los acuerdos precedentes, se sustituyen los artículos Quinto Permanente y el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes: **“ARTÍCULO QUINTO:** *El capital de la sociedad es la suma de ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y entera en la forma que se indica en el artículo primero transitorio de estos estatutos*”. **“ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO”:** *El capital de la sociedad es la suma de ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en noventa y nueve mil novecientas setenta y cuatro acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, a que se refiere el artículo quinto permanente de estos estatutos, las cuales se encuentran totalmente suscritas, pagadas y distribuidas de la siguiente forma: /i/ con la cantidad de ciento dos millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos, representativa de doce mil ciento cincuenta acciones, que corresponde al capital de la sociedad al catorce de mayo de dos mil veinte; /ii/ Con la cantidad de trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil trescientos sesenta y ocho acciones, representativa de cuarenta y dos mil trescientas noventa y cinco acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha quince de mayo dos mil veinte, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta; /iii/ Con la cantidad de doscientos un millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos,*

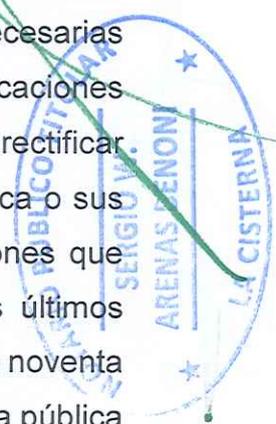




Cert Nº 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



representativa de veinti tres mil ochocientas cincuenta y una acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha veintiseis de abril de dos mil veintiuno, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta: y /iv/ Con la cantidad de ciento ochenta y dos millones quinientos quince mil, representativa de veintiun mil quinientas setenta y ocho acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta.. Conforme a lo anterior, las acciones se encuentran distribuidas conforme al siguiente detalle: a) Sociedad Comercial MP SpA, sesenta y nueve mil dieciséis acciones; b) Mario Efraín Paredes Sánchez, una acción; y c) Guillermo Lee Lastra, treinta mil novecientas cincuenta y siete acciones.” **PODERES ESPECIALES UNO)** Se acordó facultar a don **Felipe Pérez Bernardi** para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, una vez que ésta se encuentre firmada por los concurrentes, y sin esperar su ulterior aprobación. Se facultó a don **Felipe Pérez Bernardi** y a don **Guillermo Lee Lastra** para que, realice todas y cada una de las gestiones que sean necesarias o conducentes a fin de obtener la completa legalización de las modificaciones sociales que se acuerdan en la presente junta extraordinaria, pudiendo rectificar o complementar la presente acta, la escritura pública a que se reduzca o sus extractos según estimen necesario; y para efectuar todas las gestiones que correspondan para sanear la nulidad por vicios formales de estos últimos puedan adolecer de acuerdo con la Ley N° diecinueve mil cuatrocientas noventa y nueve. Dos) Se facultó al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros competentes. **FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Se acordó por unanimidad que todos los asistentes a esta Junta firmen el acta que se levante de la reunión, la cual se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en la misma. No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión a las diez treinta horas. Hay firmas. En comprobante y previa





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert N° 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



lectura, firma el compareciente junto con el Notario que autoriza. Se da copia y se anotó en el libro repertorio con el número señalado. DOY FE.



GUILLERMO ALEJANDRO LEE LASTRA

C.I. N° 16.242.426-2





Cert Nº 123456833087
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>



UTILIZADO

NOTARIO PUBLICO TITULAR
SERGIO W.
ARENAS BENONI
LA CISTERNA



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.190

Lunes 28 de Febrero de 2022

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2093615

EXTRACTO

SERGIO WALDO ARENAS BENONI, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número 8.006, certifica que: Con fecha 31 de diciembre de 2021, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL, inscrita a fojas 30 N° 30 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 2013; celebrada en mi presencia con fecha 31 de diciembre de 2021, con asistencia del 100% de las acciones emitidas, en que se acordó: (i) Aumentar el capital de la sociedad de la suma actual de \$663.116.285, dividido en 78.396 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; a la suma de \$845.631.285 dividido en 99.974 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, es decir, se aumenta el capital en la suma de \$182.515.000, mediante la emisión de 21.578 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritos y pagados en la Junta. (ii) Se modifica el artículo Quinto permanente de los estatutos sociales relativo al capital, reemplazando su texto actual por el siguiente: “ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$845.631.285, dividido en 99.974 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y entera en la forma que se indica en el artículo segundo transitorio de estos estatutos.”; (iii) Se modifica el Artículo Segundo Transitorio referido al pago del capital en la forma señalada en escritura extractada. En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 25 de febrero de 2022. S. Arenas B. Notario Público.

